



RESOLUCIÓN N° 01326-2016-UNHEVAL-CUI

Cayhuayna, 10 de junio de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se *DECLARA* la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR* al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO* al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN* a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 - 2016-SUNEDU-15-15-C2 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL*; en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:
ELEVAR a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el *Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera*.
2. *ENCARGAR*, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la *Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina*, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL;

Que la Decana Interina de la Facultad de Psicología, mediante Oficio N° 052-2016-UNHEVAL-F.PSIC.D, de fecha 18.ABR.2016, remite al Director de Cooperación Técnica Internacional, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para su revisión y trámite que corresponde;

Que el Director de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 0142-2016-UNHEVALOCTI-D, de fecha 17.MAY.2016, comunica al Rector Interino que procede el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Que en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 06.JUN.2016, contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar el *Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, que tiene como objetivo general *normar la coordinación entre el Hospital y la Facultad, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud*; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes para que dicho documento sea firmado por ambas partes;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución N°01326 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0545-2016-UNHEVAL-CUI-RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente:

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220: al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a lo dispuesto en la Resolución N° 0390-2016-UNHEVAL-CUI, que encarga las funciones de Rector Interino de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la *Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO*, *Vicerrectora Académica Interina Encargada y Vicerrectora de Investigación Interina*, por el día 10.JUN.2016;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el *Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, que tiene como objetivo general *normar la coordinación entre el Hospital y la Facultad, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes para que dicho documento sea firmado por ambas partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mélida Sara Rivero Lazo
Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO LUPACA
RECTORA INTERINA (E)



Juan Esteban Nalvarte
Dr. Juan ESTEBAN NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad-
- VRInv
- AL-OCI
- DCTI
- FPSIC
- DCPYP
- DOGA
- Archivo

Juan Esteban Nalvarte
Dr. JUAN ESTEBAN NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL
HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN.

000509

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Practicas de Pre Grado, que celebran de una parte el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, con domicilio legal en la Jr. Hermilio Valdiza N°900-909, representado por su Director Ejecutivo, Med. Ped. Esly V. Anderson Motta, identificado con DNI N°22771427, quien en adelante se denominará **EL Hospital**, y de otra parte el Dr. David Alcides Maquera Lupaca, Rector Interino de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, identificado con DNI N°22423226, y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", con domicilio legal Av. Universitaria N° 601-607-Pillco Marca – Huánuco, representada por su Decana Interina, Mg. Jeanette Mendoza Loli, identificada con DNI N°22474248, quien en adelante se llamará **"LA FACULTAD"** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente convenio específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de Prácticas Pre Profesionales de los alumnos de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, en **EL HOSPITAL**, así como el apoyo en actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social por **LA FACULTAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es una Institución Pública de atención general y especializada con el propósito de elevar el nivel de salud físico y mental de la población, asimismo, tiene interés de contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud, por lo que proporciona las facilidades de acceso a los diversos servicios de su competencia.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - FACULTAD DE PSICOLOGÍA: Es una Unidad Educacional dedicada a la enseñanza superior y la investigación que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Psicología, la investigación para la prestación de servicios con nivel de excelencia, en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de problemas de salud mental.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, 1993
- Decreto Legislativo N°560 Ley del Poder Ejecutivo
- Ley N°24657 Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- D.S. N°014-2002- SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley General de Salud N°26842
- R.M. N°546-86-SA/DM, Norma de Bases de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA y las Universidades que tienen Programas Académicos de Ciencias de la Salud
- Ley Universitaria N°30220
- Decreto Supremo N°026 de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Resolución N° 0593-2006-UNHEVAL-CU, Cayhuayna 09 Marzo 2006. Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
- R. M.N. N°1954-2002-SA/DM Procedimiento de Aprobación de Convenios de Colaboración.





CLAUSULA TERCERA:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y la **FACULTAD**, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación del futuro profesional de la Facultad de Psicología, en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las bases de cooperación entre **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL** y otras afines que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y competencia en Psicología, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud mental en el país.

CLAUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

- Las necesidades de la comunidad orientadas en el marco de los diagnósticos de salud de la población, de las etapas de vida desarrollada como programas por el Ministerio de Salud y las Políticas Nacionales y Regionales de Salud del estado.
- La participación de los alumnos de prácticas pre-profesionales de internado se hará bajo la supervisión de un coordinador de profesión psicólogo y la tutoría correspondiente en los diversos Departamentos y Servicios del **HOSPITAL**
- Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de internado de la especialidad.
- El número total de alumnos para las practicas pre-profesionales de internado se aprobara en coordinación con la Jefatura de los Departamentos y/o Servicios de Psicología de **EL HOSPITAL**, en cumplimiento estricto a las Normas de Bioseguridad del Ministerio de Salud y a los estándares mínimos de Acreditación normadas por la comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y otras normadas por la Universidad.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO.

- La coordinación, gestión y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de la Comisión de Coordinación, integrada por:
 - El Director de **EL HOSPITAL**
 - LA Decana de **LA FACULTAD** o su representante.
 - El responsable del desarrollo de recursos humanos de **EL HOSPITAL**, o su representante.
 - La Coordinadora de Internado de **LA FACULTAD** debidamente acreditada
- La Comisión de Coordinación designará a partir de la fecha de suscripción del convenio al:
 - Asesor de Internado de Psicología por parte de **LA FACULTAD**
 - Supervisor del Internado de Psicología por parte de **EL HOSPITAL**

CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES

EL HOSPITAL

- Prestar las facilidades para la realización del Internado a los estudiantes de Psicología en todos los ambientes relacionados con la especialidad autorizada por **EL HOSPITAL**, brindando la opción del empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas previa presentación del cronograma y plan de trabajo respectivo por parte de la Facultad de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco.





- Proporcionar la infraestructura física existente, instalaciones y unidades estructurales funcionales como la facilitación de test psicológicos (impresión), materiales logísticos para el servicio de internado.
- Brindar las facilidades para el desarrollo científico, tecnológico y de investigación para los alumnos del internado de Psicología.
- Facilitar el acceso a los ambientes de emergencia, hospitalización, consultorios externos y otras áreas para el internado de Psicología, en los horarios establecidos para los fines y con presencia física del supervisor asignado perteneciente a **EL HOSPITAL** o autorizado por éste, sustentado con la presentación de su carnet de identificación respectivo, que lo tienen que portar en todo momento de la práctica clínica, facilitando su identificación por los jefes de Servicios y/o Departamentos y las funciones del personal de seguridad para garantizar el patrimonio y las medidas de seguridad de los bienes y servicios de la Red de Salud.
- Brindar una línea de Internet para mantenerse actualizado y comunicado con **LA FACULTAD** y brindar las facilidades para la participación de congresos y/o otros eventos que aporten al internado de Psicología.
- En cuanto a la alimentación y residencia, se tomará en cuenta: la disponibilidad presupuestaria así como de infraestructura de **EL HOSPITAL**.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - FACULTAD DE PSICOLOGIA

- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - Facultad de Psicología se compromete al final de cada año académico a emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales que brindan su apoyo al internado, propuesto por la Comisión de Coordinación del Convenio Específico entre LA FACULTAD y EL HOSPITAL.

DE LOS INTERNOS

- Conocer el Reglamento del internado de **LA FACULTAD y EL HOSPITAL**.
- Cumplir con las normas de la Red de Salud, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva. Previa evaluación de un comité técnico que deberá estar conformado por un representante de la facultad quien es el presidente de la comisión de normas y disciplinas.
- Los alumnos ingresaran al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido. Cualquier instrumental o equipo que se destruya o sea sustraído deberá ser repuesto por el responsable bajo la supervisión estricta de la facultad. Deberá cumplir con el periodo establecido por la facultad para el caso de prácticas pre profesionales de internado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio especificado tendrá una duración del 01 de abril al 31 de diciembre del 2016, y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes y opinión favorable de la Comisión de Coordinación de los Convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

Las incorporaciones de las modificaciones en el convenio se harán por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.





CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante carta notarial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la Ciudad de Huánuco a los...04 días del mes de...abril. del 2016.



Med. Ped. Esly V. Anderson Motta
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL



Dr. David Alcides Maquera Lupaca
RECTOR INTERINO DE LA UNHEVAL



Mg. Jeanette Mendoza Loli
DECANA INTERINA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA